

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 3 de abril de 2017, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, de notificación, a la Asociación Profesional de Fabricantes y Expendedores de Pan de Granada y Provincia (AGRAPAN), por la que se procede al levantamiento de la suspensión y comienzo del nuevo periodo voluntario de pago en procedimiento de recaudación de ingresos de derecho no tributarios de la sanción derivada de la Resolución S/02/2011 del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no habiendo podido notificar a la Asociación Profesional de Fabricantes y Expendedores de Pan de Granada y Provincia (AGRAPAN), en los dos intentos practicados en su último domicilio conocido, se le transcribe el contenido íntegro del acto que se le ha intentado notificar:

«Con fecha 17 de febrero de 2017 se ha recibido en esta Agencia la Resolución firme en el recurso contencioso-administrativo número 1378/2011, dictada por la Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, donde se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Profesional de Fabricantes y Expendedores de Pan de Granada y Provincia contra la Resolución del Consejo de la Competencia de 13 de abril de 2011.

Con base en lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la referida sentencia firme, se le informa del cese de la suspensión y la obligación de ingresar la sanción económica impuesta. Dicho ingreso podrá efectuarse dentro de los plazos establecidos en el art. 22.2.c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (DL 1/2010), mediante la presentación de la liquidación que se adjunta (Modelo tributario 048), ante cualquier entidad colaboradora en la recaudación de los derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o de forma telemática en la siguiente dirección: www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/marcos/presentacion_telematica.htm.

Una vez efectuado el pago, o, en su defecto, finalizado el plazo establecido en el art. 22.2.c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía procederá a liquidar los intereses de demora por el mantenimiento de la suspensión concedida, y el perjuicio ocasionado consistente en el retraso del cobro de la multa impuesta.

Estas actuaciones se realizan en ejecución de sentencia de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y contra ellas puede promover incidente de ejecución de sentencia de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.»

Los plazos para efectuar el ingreso de la liquidación 0482000099281 por importe de 18.770,00 euros serán los siguientes:

a) Si la publicación del anuncio en el BOE se produce entre los días 1 y 16 del mes, el plazo para el ingreso en periodo voluntario será desde dicha fecha hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato día hábil siguiente.

b) Si la publicación del anuncio en el BOE se produce entre los días 16 y último del mes, el plazo para el ingreso en periodo voluntario será desde esa fecha hasta el 5 del segundo mes posterior o el inmediato día hábil siguiente.

Se informa a los interesados que el expediente se encuentra a su disposición para conocer el contenido íntegro de los actos administrativos, así como la totalidad de los documentos obrantes en el mismo, en la sede de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, sita en la Avenida de la Borbolla, núm. 1, primera planta, 41004 de Sevilla.

Sevilla, 3 de abril de 2017.- La Directora-Gerente, M.^a Victoria Román González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»